



*“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la
Enfermería Misionera”.*

**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°.- Se establece la obligatoriedad en todo el territorio de la Provincia de Misiones, de garantizar la provisión gratuita de elementos para la gestión menstrual a las alumnas que asistan a ámbitos educativos de gestión pública, motivo por el cual los institutos educativos deberán contar con un botiquín con dichos elementos a tales efectos.-

ARTÍCULO 2°.-Ante situaciones donde se declare la emergencia de carácter natural y /o climática se establece la obligatoriedad en todo el territorio de la Provincia de Misiones de garantizar la provisión gratuita de elementos para la gestión menstrual a niñas, adolescentes y mujeres que se hallen en situaciones de vulnerabilidad ante tales situaciones.-

ARTÍCULO 3°.- Se denomina elemento de gestión menstrual a todo dispositivo de Contención utilizado durante la menstruación tales como: toallas higiénicas descartables o reutilizables, tampones, copas menstruales, esponjas marinas y/o ropa interior absorbente.

ARTÍCULO 4°.- Son objetivos de la presente ley:

- a.- Proveer de manera gratuita en los establecimientos públicos mencionados elementos de gestión menstrual. Los mismos deberán encontrarse a disposición de cualquier mujer que lo requiera sin mediación alguna ni inscripción en ningún tipo de registro.
- b.- Brindar asistencia y capacitación a la mencionada población en cuanto a los aspectos que conciernen a la higiene y salud durante el ciclo menstrual.
- c.- Los establecimientos públicos deberán contar con instalaciones sanitarias acordes a las necesidades del periodo menstrual, como así de disposición de los desechos.
- d.- Categorizar a los productos para la gestión menstrual como insumos básicos y necesarios, que contribuyen a la protección de la salud de toda persona menstruante.

ARTÍCULO 5°.- En todo en cuanto resulte aplicable, se respetarán los principios de identidad

de género detallados en la Ley N° 26.743.

Cod_Veri:323990



ARTÍCULO 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de misiones.-

ARTÍCULO 7°.- Invitase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FUNDAMENTOS.-

Este proyecto tiene como objetivo establecer como política pública en el ámbito de la educación provincial la provisión generalizada de productos para la gestión menstrual en las escuelas e instituciones educativas ante casos de alumnas que no cuenten con dichos elementos que son de básica y primera necesidad para su higiene y cuidado personal. El presente proyecto de ley contempla la obligación de que dichos elementos sean entregados de forma accesible, gratuita y efectiva a toda mujer menstruante que se halle imposibilitada de adquirirlos normalmente, en los días en los que necesiéndolos se encontrare en el establecimiento educativo.-

La menstruación es un hecho fisiológico que forma parte de la vida de las mujeres y niñas; como tal, presenta características particulares y exige especificidades en lo que respecta a su tratamiento, educación y medios para una atención adecuada e integral. La gestión menstrual demanda como mínimo, el acceso a agua limpia, instalaciones sanitarias adecuadas que permitan la privacidad de las personas, elementos de higiene menstrual y especialmente en la actualidad, conocimiento y visibilización de una temática que hasta no hace demasiados años



**“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la
Enfermería Misionera”.**

**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

fue reprimida socialmente y subsumida bajo un halo de vergüenza que complejizó, de manera constante, el desarrollo pleno de las actividades que las mujeres realizan cotidianamente.

Es imperativo reconocer que la gestión menstrual es un hecho de enorme impacto social, sobre todo desde el punto de vista del derecho a la educación de las mujeres y niñas. El Banco Mundial ha estimado que a nivel global las mujeres menstruantes pierden entre el 10 y el 20% de los días de clase por causas relacionadas con la falta de acceso a la higiene menstrual. El programa WASH de UNICEF señala que el inicio de la menstruación presenta retos particulares para las niñas y adolescentes en edad escolar. Se ha podido establecer en el referenciado informe una correlación entre la deserción escolar de éstas por motivos vinculados a la menstruación y la falta de acceso a la información, a las condiciones de higiene y a los productos necesarios. Se suma la falta de medios económicos para afrontar el costo de los elementos necesarios para su cuidado, lo cual incrementa el ausentismo. Se advierte fácilmente cómo el derecho de las niñas y mujeres a la educación se ve vulnerado, por no encontrarse en las mismas condiciones que las personas no menstruantes.-

También es un problema de desigualdad económica, ya que las mujeres enfrentan diversas formas de discriminación salarial: en promedio, ganan 27% menos que los varones, tienen mayores tasas de precarización laboral (más de un tercio de las trabajadoras ocupadas está en negro), tienen mayores niveles de desempleo (incluso las mujeres jóvenes más que duplican el nivel de desempleo promedio de la población de 9%), tienen doble jornada laboral contabilizando el trabajo doméstico no remunerado que recae principalmente en las mujeres y niñas y son más pobres.-

Actualmente no existe un programa que contemple la distribución gratuita de productos de gestión menstrual, pero existen antecedentes de proyectos presentados en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en la Legislatura de la Provincia de la Pampa, la Legislatura Mendocina y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así como también en Europa hay antecedentes de proyectos de Ley de Gestión Menstrual aprobados en Escocia.

Cod_Veri:323990



En virtud de las consideraciones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.-